



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 116 -2016-GR-APURIMAC/GG.**

Abancay, 29 ABR. 2016

**VISTOS:**

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 2060 de fecha 04/04/2016, el Informe N° 211-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 04/04/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/09/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 044-2014-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**, por un presupuesto de S/. 6'813,761.11 nuevos soles, en un plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses), para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 156-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 11/09/2015, se aprobó el expediente de **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 143 días calendario, del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 08/11/2015, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 156-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 11/09/2015, se aprobó el expediente de **“Ampliación de Plazo N° 02”**, por el periodo de 150 días calendario, del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 06/04/2016, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

Que, el Ing. David Ortiz Hurtado - Residente de Obra del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**, en fecha 19/03/2016, remitió al Inspector de Obra, la Carta N° 048-2016/G.R.APURIMAC/ORSLTPI/RO-DOH-RANRACANCHA y sus anexos, que adjunta el “Informe de Ampliación de Plazo N° 03”, documento mediante el cual, solicita **“Ampliación de Plazo N° 03”**, por el periodo de 90 días calendario, del proyecto de la referencia. **Argumentando que:** 1) Realizo la respectiva ficha informativa o memoria descriptiva del proyecto a detalle, con la correspondiente descripción y presupuesto del proyecto. 2) Señala que la ampliación de plazo solicitado por el periodo de 90 días calendario, se debe a las causales de paralización por el año de cambio fiscal, carencia de asignación presupuestal, desabastecimiento de materiales, presencia de lluvias durante la temporada de Diciembre del 2015 a Abril del 2016, hechos que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente. Estos hechos se encuentran debidamente registrados en los asientos del cuaderno de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



obra (384, 387, 388, 410, 418, 421, 422, 423, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 445, 447, 448, 449, 450, 451, 153, 454, 455, 456, 457, 458, 462, 463, 467, 469, 470, 471), anotados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra. **3)** Concluye señalando que: **a)** Se tiene al Mes de Marzo un avance físico acumulado de 72.00% y un avance financiero de 53.00%, todo ello por el desabastecimiento de materiales o insumos necesarios por la carencia de asignación presupuestal. **b)** Por disposición del Gobierno Regional y cambio del año fiscal se paraliza la obra por el periodo de 10 días. **c)** Se tiene la presencia de lluvias propias de la temporada (noviembre – abril), las que vienen ocasionando el retraso en la ejecución normal de la obra. **d)** Por las razones expuestas, en su opinión técnica señala que procede la “Ampliación de Plazo N° 03” por el periodo de 90 días calendario, solicitando su aprobación resolutive. Adjunta a su petición: panel fotográfico y copias del cuaderno de obra, documentos técnicos sustentatorios que avalan su petición;

Que, el Ingeniero Herbert Porras Oseda en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**, en fecha 09/03/2015, presento el Informe N° 009-2016-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/SO-HPO-RANRACANCHA., documento mediante el cual, precedió a revisar y evaluar la Carta N° 048-2016/G.R.APURIMAC/ORSLTPI/RO-DOH-RANRACANCHA y sus respectivos anexos. **Señalando que:** **1)** De la información presentada por el Residente de Obra, en el que solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 03”, por el periodo de 90 días calendario, y de acuerdo a la Supervisión, se desprende que las causales fueron: limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; presencia de lluvias por la temporada que se vienen suscitando de Noviembre 2015 a Abril 2016, hechos que, se encuentran debidamente registrados en los asientos del cuaderno de obra. **2)** Concluye recomendando que, de acuerdo a la evaluación de la afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, es de la opinión técnica que autoriza la “Ampliación de Plazo N° 03”, por el periodo de 90 días calendario del referido proyecto, debiendo para ello emitirse el acto resolutive correspondiente;



Que, el Ingeniero Arnaldo P. Román Estacio en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, en fecha 31/03/2016, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 102-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.APRE., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la **“Ampliación de Plazo N° 03”**, por el periodo de 90 días calendario del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**. **Señalando que:** **1)** Procedió a revisar y evaluar las causales de ampliación de plazo, argumentada por el Residente y el Inspector de Obra. Estas causales han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra del expediente técnico original. Asimismo, esta ampliación de plazo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. – denominada “Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo”. **2)** Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 03”, tiene la documentación técnica sustentatoria avalada por el Residente de Obra y el Inspector de Obra. **3)** Realiza observaciones, respecto al estimado de lluvias por la temporada, así como del fenómeno del niño no se considera como causal, solo se está pronosticando, por lo que no se considera los 08 días calendario solicitados por esta supuesta causal. **4)** Concluye y recomienda que, en opinión técnica de la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, se reconozca una “Ampliación de Plazo N° 03” por el periodo de 82 días calendario, para la atención correspondiente por la demora en la disposición de los recursos financieros y presencia de lluvia según anotaciones realizadas y sustentadas mediante el cuaderno de obra, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 27/06/2016;



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 04/14/2016, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 211-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la **“Ampliación de Plazo N° 03”**, por el periodo de 82 días calendario, del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente General Regional, en fecha 04/04/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 2060, dispuso a la Dirección Regional de



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Asesoría Jurídica, la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 82 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", derivando los antecedentes documentales sobre el particular;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 90 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: **1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 90 días calendario, fue observado por el Coordinador de Supervisión, respecto al estimado de lluvias por la temporada, así como del fenómeno del niño no considerándolo como causal, por lo que no se considera los 08 días calendario solicitados por esta supuesta causal. Correspondiendo en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 03", del referido proyecto, por el periodo de 82 días calendario. 3) Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 82 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 27/06/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 82 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 27/06/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución al Ing. David Ortiz Hurtado - Residente de Obra, al Ing. Herbert Porras Oseda - Inspector de Obra y al Ing. Arnaldo P. Román Estacio - Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa. Profesionales asignados al Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GÉRENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LAC/JGG.  
AHZB/DRAJ.

